



Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00119-00
Ejecutante	Victoria Grimaldo Amézquita y otros
Ejecutado	Nación - Fiscalía General de la Nación y otros
Providencia	Corre traslado de documental

1. ANTECEDENTES

Mediante auto anterior (fl. 1120), se resolvió acceder a la solicitud del apoderado de la parte demandante, esto es, oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, para que llevara a cabo la prueba pericial decretada en la audiencia inicial, consistente en la determinación de la pérdida de la capacidad laboral del señor Paublo Vanegas Grimaldo.

En cumplimiento a la citada orden, por secretaría se elaboró el Oficio No. 997 (fl. 1121) y pese a que la parte demandante acreditó el trámite del mismo (fls. 1121, 1124 a 1334), obra respuesta emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, por medio del cual se está solicitando "**Copia completa de la Historia Clínica¹**".

A la par, a folios 1136 a 1158 del expediente obra el Despacho Comisorio No. 054-2018, proveniente del Juzgado Segundo (2º) Administrativo de Florencia – Caquetá.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo al requerimiento efectuado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, se correrá traslado a las partes de la citada documental.

A la par, se correrá traslado a las partes del Despacho Comisorio No. 054-2018, proveniente del Juzgado Segundo Administrativo de Florencia – Caquetá.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días de los siguientes documentos:

Respuesta emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, vista a folio 1159 del expediente.

Despacho Comisorio No. 054-2018, proveniente del Juzgado Segundo Administrativo de Florencia – Caquetá, visto a folios 1136 a 1158 del expediente.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632

¹ Ver folio 1159 del expediente.



del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

CUARTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus parágrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 39 del VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42160e8378109c5bd23db172dc113f626ced55dec99c174053ac6bb62b598a3c

Documento generado en 26/11/2020 12:42:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>